



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RA1 368/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 368/08**

Sucre, 08 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 637/08 de 08 de julio de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD CHUQUISACA "SEDES"** (Programa Salud Municipal Familiar – **PROSAMF**), a efectos de su aprobación conforme a la previsión contenida en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD - CHUQUISACA**, mediante su representante legal.

Que, el Convenio a ser suscrito, tiene por objeto el de incorporar al Municipio de Sucre en el Sistema de Salud Integrado, Descentralizado, Participativo, basado en roles establecidos en el marco legal en vigencia, que respete las competencias y promueva la calidad (eficacia y eficiencia) en las prestaciones de salud, incorporando plenamente al PRO – SAMF en la gestión única del DILOS.

Que, el modelo único de atención de salud (red única de servicios), el SEDES como el GMS son responsables de la gestión única de salud en cumplimiento de sus roles establecidos y perciben objetivos similares, por lo que están implementando Programas de Salud Pública, lo que implica desarrollar un modelo único de trabajo, bajo los principios de universalidad, equidad, solidaridad y otros que se encuentran garantizados por la Constitución Política del Estado y otras normas vigentes de la materia.

Que, el Directorio Local de Salud – DILOS, se constituye en la instancia de gestión local en salud, la gerencia es el brazo operativo, responsable del cumplimiento de las acciones en salud en el Municipio de Sucre, para el cumplimiento de las metas establecidas, cumplimiento de las políticas nacionales y departamentales de salud y la aplicación del programa de salud.

Que, de acuerdo numeral 22), Parágrafo I, art. 8 de la Ley de Municipalidades, una de las competencias del Gobierno Municipal de Sucre es: **"Contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos..."**

Que, de acuerdo al art. 2, numeral 2, del D.S. Nº 29565 de 14 de mayo de 2008, en materia de salud se establecen como nuevas competencias municipales, entre otras: "En casos en los cuales el Ministerio de Salud y Deportes no pueda atender la demanda de ítemes en los Municipios, determinando este extremo por un Informe Técnico que evalúe, el déficit de los mismos y a solicitud de los Gobiernos Municipales, se les autoriza excepcionalmente, en coordinación permanente con el Ministerio de Salud y Deportes de acuerdo a las políticas nacionales, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, para



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

financiar ítemes de salud " (cumpliendo procedimientos establecidos sobre la materia).

Que, conforme al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo de máximo de quince (15) días".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR el Programa de Salud Municipal Familiar PRO-SAMF – 2008, que contiene: Antecedentes, Marco Contextual, Servicios Básicos, Diagnóstico, Justificación, Misión, Visión, Objetivos Generales y Específicos, Acciones, Atención Integral y sus Anexos.

Art.2º DEVOLVER a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el Convenio Interinstitucional de trabajo conjunto de 19 de febrero de 2008, a ser suscrito entre el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CHUQUISACA "SEDES" y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, para el Programa Salud Municipal Familiar – PRO-SAMF, a los efectos de que se hagan los ajustes y las correcciones correspondientes, con relación a:

- a) Se cumpla con los procedimientos establecidos para la contratación del personal operativo del Programa, observando derechos y obligaciones.
- b) El Programa y el Convenio debe ser asumido por la autoridad legalmente constituida por el SEDES, con relación a las políticas, objetivos y cumpliendo con los procedimientos establecidos sobre la materia.

Art.3º Una vez subsanada las observaciones, se remita los antecedentes al H. Concejo Municipal en el plazo de 48 horas, de recibida la presente disposición en Despacho Municipal.

Art.4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL